



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 258-CU-2025 Piura, 08 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 000402-0201-24-6 que presenta el **Sr. MANUEL GRECK CHAVEZ RAMIREZ**, Gerente General de la Corporación Americana de Desarrollo - CADPERU, que contiene el Documento S/N, Oficio N° 157-VR.ACAD.UNP-2025, Informe N° 166-2025-OCAJ-UNP, Oficio N° 064-OCRI-UNP-2025, Oficio N° 0338-VRI-UNP-2025, Informe N° 346-2025-UNP-J-OPYPTO, Oficio N° 749-A-VR.ACAD.-UNP-2025, Oficio N° 767-VR.ACD.UNP-2025, Oficio N° 1838-R-2025/UNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con mediante Documento S/N del 17.Dic.2024, el Gerente General de la Corporación Americana de Desarrollo - CADPERU, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para solicitarle la renovación del Convenio Marco de Cooperación entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (UNP) y la CORPORACIÓN AMERICANA DE DESARROLLO (CADPERU), cuya finalidad es facilitar la cooperación mutua entre ambas instituciones, mediante programas de capacitación para el logro de mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y la búsqueda del bienestar común, generando el desarrollo sostenible del país.

❖ Adjunta Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Piura y la Corporación Americana de Desarrollo.

Que, a través del Oficio N° 157-VR.ACAD.-UNP-2025, del 10.Feb.2025; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite a los miembros de la Comisión de Convenios, conformada por el Vicerrector de Investigación, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y al Jefe de la Oficina de Planeamiento, información para la renovación de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Piura y la Corporación Americana de Desarrollo, a fin de que emita su opinión de procedencia, improcedencia u observación;

Que, mediante Informe N° 166-2025-OCAJ-UNP, de fecha 14.Feb.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:**

- Teniendo en consideración los compromisos que asumirían ambas partes, y atendiendo lo informado por el Rector mediante Oficio N°0149-R-UNP-2025 y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N°093-2025-UNP-FCS, quienes indican que el convenio ha demostrado ser una herramienta eficaz en la promoción del desarrollo académico, científico y tecnológico, beneficiando a ambas instituciones, este despacho opina por la viabilidad de la renovación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Piura y la Corporación Americana de Desarrollo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 258-CU-2025 Piura, 08 de mayo del 2025

- b. Se REMITA los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación.
- c. Se ELEVE el presente expediente a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones y autorice al Sr. Rector la firma del mismo.
- d. Posterior a ello, el Sr. Rector deberá suscribir la propuesta del Convenio que nos ocupa, en su calidad de Titular del Pliego, en representación de la UNP;

Que, con Oficio N° 064-OCRI-UNP-2025 de fecha 20.Feb.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, opinando por la imprudencia, indicando textualmente que:

- *El convenio tiene por finalidad la realización de diplomados y/o cursos de capacitación, por CADPERU a profesionales de la UNP; Esto Incumple lo dispuesto en el Art. 50 del Estatuto de la UNP, que dice "las unidades de Formación Continua de cada facultad son las encargadas de organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar programas de segunda especialización y los programas de formación continua". Por otro lado, de acuerdo al estatuto de la UNP, la Escuela de Postgrado es la encargada de organizar, ejecutar y certificar doctorado, maestrías, diplomados.*
- *Cláusula Cuarta, Para la ejecución de actividades se celebrarán convenios específicos con las facultades, escuelas Unidades de Producción. Al respecto; cabe indicar que el rector es en representante legal de la UNP y es el único autorizado a suscribir convenios, esto incluye acuerdos específicos en el marco del acuerdo general. No se evidencia que dicho convenio haya sido suscrito por el señor rector, previa autorización de Consejo Universitario;*

Que, conforme al Oficio N° 0338-VRI-UNP-2025, de fecha 20.Mar.2025, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, recomienda que: 1. *Se declare la IMPROCEDENCIA a la celebración de la RENOVACIÓN DE CONVENIO, en comentario, por cuanto NO EXISTE CONVENIO VIGENTE.* 2. *Se PROCEDA a la celebración de UN NUEVO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la Universidad Nacional de Piura UNP y la Empresa Corporación Americana de Desarrollo (CADPERU)*

Que, con Informe N° 346-2025-UNP-J-OPYPTO de fecha 28.Mar.2025, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, recomienda: (...) *opina favorablemente y recomienda la PROCEDENCIA del Convenio Marco de Cooperación, entre la Universidad Nacional de Piura y la Corporación Americana de Desarrollo, el cual se remite en siete (07) folios para que continúe el trámite correspondiente.*

Que, con Oficio N° 749-A-VR.ACAD-UNP-2025, del 16.Abr.2025, el Vicerrector Académico, se dirige al a la Comisión de Convenio de la Universidad Nacional de Piura, para manifestarle que, **visto la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Piura y la Corporación Americana de Desarrollo, este Vicerrectorado Académico opina por la improcedencia, contraviene lo normado en nuestra Casa Superior de Estudios (Art. 50 Estatuto UNP;**

Que, con Oficio N° 767-VR.ACAD-UNP-2025, del 16.Abr.2025, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que en sesión extraordinaria de Comisión Académica de fecha 16 de abril del 2025, visto la propuesta de convenio en mención se acordó, "DECLARAR IMPROCEDENTE la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Piura y la Corporación Americana de Desarrollo; asimismo, sea elevado lo actuado para su determinación en Consejo Universitario;

Que, conforme al Oficio N° 1838-R-2025/UNP, del 23.Abr.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura se dirige a la Secretaria General de la UNP, para alcanzar expediente la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Piura y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 258-CU-2025 Piura, 08 de mayo del 2025

Corporación Americana de Desarrollo, para que se sirva agendarlo en Sesión de Consejo Universitario.

Que el **Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, el **Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**"*.

Que, conforme al **Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

*"**Concertar acuerdos o convenios** con otras universidades e **instituciones**, nacionales o extranjeras, públicas o **privadas**"*.

Que, Resolución de Consejo Universitario N° 223-CU-2025, de fecha 16 de abril del 2025, se resuelve: **"ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero del 2025, al DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas durante su mandato.**

(...)"

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 03** del 08.May.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Comisión de Convenios y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la renovación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA CORPORACIÓN AMERICANA DE DESARROLLO**; en virtud a los argumentos expuestos por la Comisión de Convenios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 258-CU-2025
Piura, 08 de mayo del 2025

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.:RECTOR,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYPTO,OCAJ,INT(CADPERU), ARCHIVO

08 copias

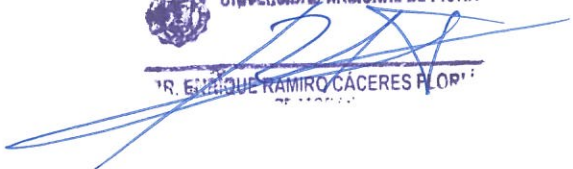
VAGV/Peru




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR